ESTUDIO DE SECTOR – DECRETO 1082 DE 2015 ART. 15°.	FEBRERO DE 2024

SECTOR TERCIARIO O SECTOR DE SERVICIOS.

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.1.1.6.1: *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

Así mismo, en los términos de la *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector* de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: *"(i) El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. (i) En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía."*

ANALISIS DE LA NECESIDAD

La Alcaldía Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, requiere un Operador de Servicio Especializado que brinde acompañamiento, atenciones y cuidados a los jóvenes menores que deberán estar transitoriamente en Centro de Responsabilidad Penal, luego de ser aprehendidos por la presunta comisión de delitos, mientras las Autoridades Judiciales resuelven su situación jurídica, dentro de las treinta y seis horas contadas a partir del momento de su aprehensión, brindando la atención necesaria para satisfacer las necesidades básicas de los menores.

Es por esto, que se hace necesario contratar con una persona jurídica que disponga de los medios y de reconocida idoneidad, y que tenga como objetivo brindar apoyo a estos adolescentes, para la satisfacción de este servicio transitorio.

Código Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

CODIGO	DESCRIPCION
8011	Servicios de Recursos Humanos

OBJETO CONTRACTUAL.

Prestación de Servicios Para la atención en un Centro Transitorio "CETRA" de los adolescentes que ingresan al sistema de responsabilidad penal (SRPA) en pro del restablecimiento de sus derechos de cara a la legislación penal

PERSPECTIVA LEGAL.

El Municipio de Sevilla (V), en su calidad de ente estatal contratante, se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, razón por la que a través del presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad de la contratación de una persona jurídica para atender la necesidad que se pretende satisfacer bajo la modalidad de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

De conformidad a la Ley 80 de 1993 art. 32, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es completamente procedente la contratación de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal suficiente en la planta de cargos de la entidad para realizar las actividades contractuales.

La modalidad de selección del contratista de prestación de servicios, según la Ley 1150 de 2007 art. 2°, numeral 4°, literal h) y el Decreto 1082 de 2013, es la CONTRATACIÓN DIRECTA sin necesidad de pluralidad de ofertas.

PERSPECTIVA COMERCIAL.

De acuerdo con la Ley 1098 de 2006, cualquier menor de edad entre los 14 y 18 años que sea aprehendido por la Ley, deberá ser llevado a un Centro Transitorio operado por una entidad que tenga licencia expedida por el ICBF, mientras se resuelve su situación por parte de la Defensoría del ICBF, Fiscales y Jueces de menores.

Revisado el histórico de la demanda del servicio a contratar, el Municipio y las demás entidades territoriales de la región lo han contratado con persona jurídica, que acreditan capacidad para desarrollar el objeto, idoneidad o experiencia relacionada con el área del contrato, con plazo de ejecución de seis meses a un año, a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y por valor que oscila entre los quince a veinte millones de pesos, con pagos parciales; con resultados satisfactorios para la entidad. Los contratos de prestación de servicios según consulta en el SECOP se presentan en su casi totalidad bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA.

De ahí que, sea viable contar con los servicios de una persona jurídica, cuya experiencia permita acreditar su idoneidad relacionada con el área del contrato.

PERSPECTIVA FINANCIERA.

El servicio requerido, en las vigencias (vigencia 2020-2023), el Municipio lo ha contratado con persona jurídica, que acreditó capacidad para desarrollar el objeto, idoneidad y experiencia relacionada con el área del contrato, con plazo de ejecución de seis meses a un año, a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y por valor que oscila entre los quince a veinte millones de pesos,

La prestación del Servicio debe ser contratado con recursos del SGP, dado el alcance y finalidad del objeto, de suerte que consultado los antecedentes de la entidad así lo sugieren.

Se considera pertinente y justo atendiendo a los antecedentes; comparaciones; a la cantidad, recurrencia y grado de responsabilidad por los efectos de las actividades contractuales, que el valor total del contrato sea de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000) M,cte., y la modalidad de pago sea de un pago a manera de anticipo por el 50% del valor del contrato, un segundo pago, por el 25% del valor del contrato y un pago final por el 25% del valor restante del contrato a la terminación del contrato. Así se resguardan los principios de economía, eficiencia y eficacia.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

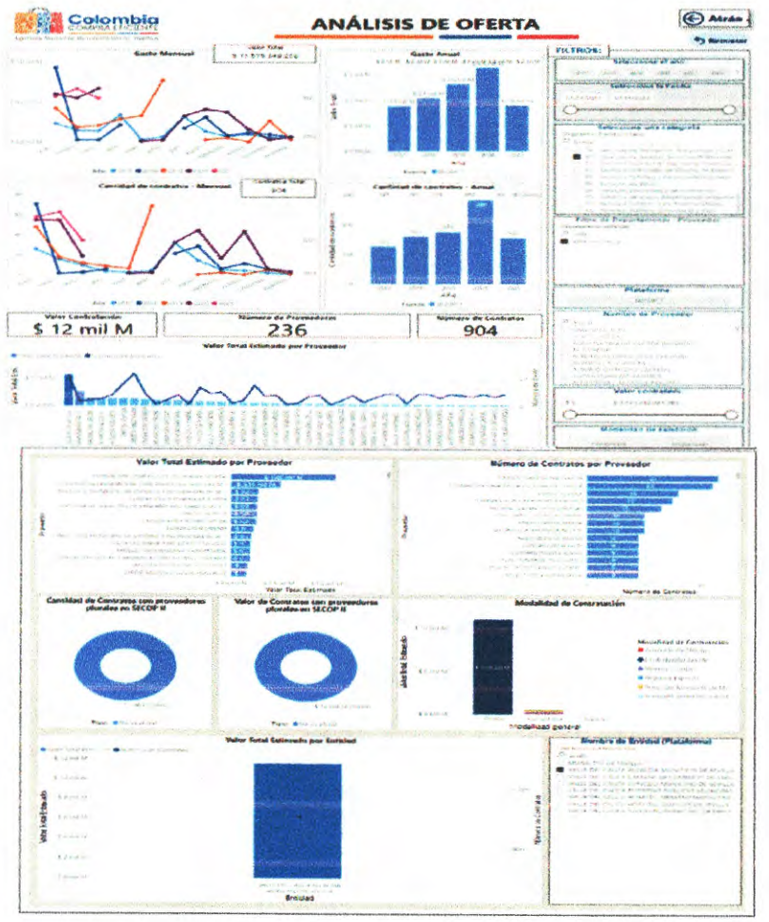
La contratación de servicios de un Operador de Servicio Especializado que brinde acompañamiento, atenciones y cuidados a los jóvenes menores que estarán Transitoriamente en el Centro de Responsabilidad Penal para Menores, se registra en los antecedentes del municipio con persona jurídica. Igual criterio se presenta en las consultas realizadas en el SECOP II, respecto a otras entidades estatales que dan cuenta de un resultado satisfactorio para la institución, pues la disponibilidad del contratista permite efectivizar los recursos y una eficacia importante en los procesos.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Revisados los antecedentes del municipio respecto objetos similares al presente, se considera que la atención efectiva de la necesidad concreta que se presenta en el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, requiere los servicios de una persona jurídica que acredite como mínimo los siguientes requisitos: 1. Capacidad para desarrollar el objeto. 2. Idoneidad o experiencia relacionada con el área del contrato.
Se debe acreditar licencia de funcionamiento en la modalidad centro transitorio, la licencia deberá ser otorgada por el ICBF con vigencia actual.

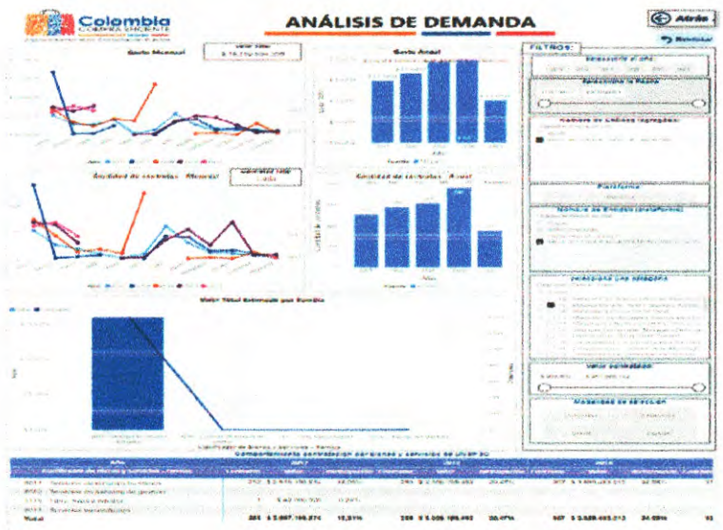
ANALISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

La oferta y demanda se estimaron a partir de los valores y registros históricos consultados en la Tienda virtual del Estado Colombiano "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" con el código 80111701 del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.



Vbo:







Vbo.

ANÁLISIS DE RIESGO.

El riesgo es entendido según el Decreto 1082 de 2015 art. 3°, como: evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Durante el perfeccionamiento y ejecución del contrato pueden presentarse los siguientes riesgos:

- Riesgo de que no se firme el contrato.
- Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía.
- Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato.
- Riesgos generados por información entregada por el municipio errado o incompleto.
- Riesgo por uso de información errada percatarle, inicialmente, desde el ámbito jurídico y de manera ordinaria por el contratista.
- Riesgo por demora en las aprobaciones previas de productos por parte de la entidad.
- Riesgos por los efectos de conceptos manifiestamente contrarios en derecho
- Riesgos por abandono injustificado de asuntos atribuidos al contratista
- Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades generales del contratista.

JUAN FELIPE URIBE ROMERO
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal

Elaboró: Milena Cardona Pérez, T.C
Aprobó: Juan Felipe Uribe Romero – S.D